

Emilio Montero Cartelle 

Universidad de Santiago de Compostela

emilio.montero@usc.es

Las destrezas discursivas de las construcciones condicionales en el *Libro de los exenplos* por A.B.C.: el dístico rimado

Resumen:

La deriva de la sintaxis hacia nuevos planteamientos y maneras de análisis es el reflejo y la consecuencia de la evolución de la lingüística, en general, y de la textual, en concreto. Tras años centrada en el sistema, en sus componentes y en sus relaciones, se ha abierto a su realización y a la construcción del discurso. Los textos, por su parte, han dejado de verse como simples suministradores de datos y como objetos aislados. Se han convertido en el resultado de un acto de comunicación y remiten a clases, a moldes o esquemas que convencionalizan los modos de disponer y organizar el contenido y la elección de los recursos. El acercamiento con estas premisas a la condicionalidad, es decir, a cualquier expresión que denote dicho valor, busca contemplar su operatividad informativa y acometer su contribución a la progresión temática (coherencia) y a la conexión de sus componentes (cohesión). Es, en realidad, una exigencia de las particularidades del *Libro de los exenplos por A.B.C.*, cuya naturaleza didáctica lo preside y mediatiza todo, desde su finalidad hasta su configuración discursiva, pasando por las unidades que lo integran, la selección de las técnicas lingüísticas que actualiza y los interlocutores a los que se dirige. El estudio del dístico rimado confirmará estos aspectos. Se sirve de estructuras condicionales diferentes a las documentadas en las conclusiones y en el cuerpo del *exemplo* y, cuando no es así, las utiliza con funciones muy distintas.

Palabras claves: condicionales, sintaxis, pragmática, discurso, género, retórica

Abstract

The Discursive Skills of Conditional Constructions in the *Libro de los exemplos por A.B.C.*: The Rhyming Couplet

The drift of syntax towards new approaches and manners of analysing is both the reflection and the consequence of the evolution of linguistics generally and, more specifically, of text linguistics. After years focused on the system, its components and their relations, linguistics has opened up to its realisation and to the construction of discourse. Texts, on the other hand, are no longer seen as mere providers of data or as isolated objects. They have become the result of a communication act and refer to classes, templates, or schemas which conventionalise the manner in which content and the choice of resources are used and organized. The use of these premises to approach conditionality, that is, to any expression that denotes such value, seeks to look at its informative operativity and to commit its contribution to thematic progression (coherence) and to the connection of its components (cohesion). It is actually a demand imposed by the particularities of the *Libro de los exemplos por A.B.C.*, whose didactic nature presides over and mediates everything, from its purpose to its discursive configuration, to the units that make it up, the selection of the linguistic techniques it actualises and the interlocutors it is addressed to. The study of the rhyming couplet confirms these aspects. It uses conditional structures other than those documented in the conclusions and in the body of the *exemplo* and, when this is not the case, it uses them with very different functions.

Keywords: conditionals, syntax, pragmatics, discourse, genre, rhetoric

1. Introducción

El título debe ser transparente, reflejar el contenido del trabajo y sus propósitos. El seleccionado lo es en sus aspectos esenciales. Acoge con claridad que está dedicado al análisis de la condicionalidad, lo que, desde una perspectiva más precisa, quiere decir que no se limita a las estructuras con *si*. Abarca cualquier expresión que pueda obtener ese valor. Manifiesta también que el corpus procede de una obra concreta, *Libro de los exemplos por A.B.C.*¹, y, por extensión, de una tradición

¹ En adelante, se citará como *Libro de los exemplos*.

discursiva y de unos principios retóricos que serán determinantes en su producción.

Hay, no obstante, matices que no resultan tan evidentes. La referencia y restricción al “dístico rimado” es, sin duda, una de ellas, que adquirirá, sin embargo, pleno sentido a lo largo de la presente introducción. La expresión “destrezas discursivas” es otra. Se ha elegido por dos razones. La primera es de corte negativo. Aunque la pretensión de esta y de las publicaciones que la acompañarán es la contribución de las condicionales a la “construcción del discurso”, parece imprudente llevar ese rasgo al título cuando, en realidad, se está circunscribiendo la investigación a una sola unidad discursiva, por muy importante que sea. La segunda es de base metodológica. Es, de hecho, una declaración de intenciones. Entraña subrayar, desde el primer momento, el empeño en sobrepasar los límites oracionales y en enfrentarse al proceso comunicativo y a sus realizaciones, los textos, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al objeto lingüístico.

La interpretación del *Libro de los exemplos* como el resultado final de un acto de comunicación (cf. Borreguero, 2012) ha sido posible gracias a que la lingüística ha superado el inmanentismo saussureano y el universalismo y formalismo americano. Ha encarado el análisis tomando en consideración “los factores extralingüísticos de la comunicación que inciden en la configuración verbal del discurso” (López Serena, 2003: 216). La vuelta al empleo efectivo del lenguaje fuerza, sobre todo en los estudios diacrónicos, a restaurar las particularidades histórico-culturales en las que se gestó el texto para intentar recuperar los entornos de su producción y recepción, reproducir en qué situaciones se elaboró, con qué propósitos, a qué público se dirigía y qué impactos perlocutivos originaba (cf. Oesterreicher, 2001).

Retomar, con estas premisas, su examen tiene sus peajes. El primero repercute en su definición. Impone diseñar una que acoja las múltiples relaciones que entablan los dos miembros de período. Cano la ha hecho (cf. 2011, 2014). Ha recurrido al concepto ‘causa’. Lo ha despojado de los modificadores que tradicionalmente lo acompañaban (“inoperante” o “hipotética”) y lo ha presentado como la constante que enlaza la prótasis y la apódosis en todos sus ámbitos de actuación: el

objetivo, el ilocutivo, el argumentativo, el pragmático y el metalingüístico (2014: 3912). Es una posibilidad, que recuerda las proyecciones metafóricas de Sweetser, reservadas inicialmente a las causales y, posteriormente, extendidas, a la par que otras, a las condicionales (*cf.* Sweetser, 1990; Dancygier y Sweetser, 2005). Sin embargo, el mismo Cano reconoce que su propuesta conlleva que ‘causa’ deberá entenderse de una forma “lo suficientemente amplia” para que pueda “acotar el terreno propio de las estructuras aquí consideradas” (2014: 3911)². Una opción, menos marcada, sería volver a interpretarla como la conceptualización lingüística de una realización de implicación $p \rightarrow q^3$. Tiene la ventaja de su generalización, pero también la desventaja de necesitar puntualizaciones que favorezcan su aplicación exclusiva a las condicionales. Se podría hacer precisando que la implicación no afecta a fenómenos existenciales, sino que sucede entre actos de habla, el primero de los cuales expresa un ‘supuesto’ (Ducrot, 1980; Montolío, 1999), una condición suficiente⁴ o un marco de referencia no asertado⁵, que provoca o permite el desarrollo de un estado de cosas, el conocimiento de una determinada conclusión o la producción de un acto de habla⁶. Tal vez, a medida que se profundice en sus usos y valores contextuales, su definición se vaya haciendo más general, prescindiendo, por ejemplo, de los conceptos ‘supuesto’ y “no asertado”⁷.

El segundo tributo es una consecuencia del anterior. Versa acerca de la tipología de las condicionales. Lejos quedan aquellos tiempos en que la práctica totalidad de los estudios propagaban la división

² *Cf.*, en Rodríguez Rosique (2008: § II.1.2.) las objeciones que ha suscitado la noción de causa, también Cano (2014).

³ Han seguido esta tendencia, entre otros, Alcina y Bleca (1975), Narbona Jiménez (1990), Santana Marrero (2003), etc.

⁴ Comrie (1986), van der Auwera (1986), Sweetser (1990), Dancygier (1998), Schwenter (1999).

⁵ Fillmore (1990), Sweetser (1990), Dancygier y Sweetser (1996).

⁶ Sweetser (1990).

⁷ Para un completo estado de la cuestión sobre la definición de la condicionalidad en la lingüística hispánica y anglosajona, *cf.* Rodríguez Rosique (2008: cap. II), López Izquierdo (2019: 65 y ss.).

tripartita heredada de la gramática latina en *reales*, *potenciales* e *irreales* (Rojo y Montero Cartelle, 1983; Montero Cartelle, 1989; Nowikow, 1993) o, en su versión reducida, las bipartitas *posibles* e *irreales* (Percar Miralles, 1993), *posibles* e *imposibles* (Santana Marrero, 2003) o *irreales* / *no irreales* (Veiga, 1991). Ya no se tiene en consideración el vínculo entre lo descrito en las cláusulas y la realidad, sino el patrón de conexión que liga la prótasis a la apódosis, que, según se proyecte sobre estados de cosas, procesos de razonamiento (premisa y conclusión) o surja de las circunstancias en las que un acto de habla es relevante, decidirá si es de *contenido*, *epistémica* o *ilocutiva*. Es una opción que, si se omiten los detalles, se puede rastrear en la mayoría de las propuestas surgidas en la lingüística hispánica desde el cambio de perspectiva; a saber, en las taxonomías de Montolío (1999), *NGLE* (1999), Cano (2011, 2014) y López Izquierdo (2015, 2018)⁸.

Aun así, la clasificación no es factible darla por cerrada. En una aproximación de mínimos, habría que insistir en que no se debe renunciar a las diferencias de base epistémica. Muy distinta es la elección de los términos que las identifican. ¿Se mantienen “real” e “hipotético”, a pesar de los recelos que suscitan, o se buscan alternativas?⁹ Hay consenso en que la relación entre cláusulas afecta a niveles dispares; no, en cuanto a su número. ¿Es suficiente con discernir enunciado de enunciación o hay que ir más allá?¹⁰ Será, por último, necesario tomar decisiones con respecto a los ejes en torno a los que se agrupa la nómina de condicionales. Las nuevas definiciones evitan, sin duda, hablar de pseudocondicionales, pero plantean otros dilemas. ¿Qué criterio se impondrá? ¿El pragmático de Cano (2011, 2014) o el informativo-discursivo de López Izquierdo (2015)?

⁸ López Izquierdo (2015) ha comparado y mostrado cómo se solapan y se diferencian las tipologías de Montolío y Cano.

⁹ *Cf.*, por ejemplo, las reflexiones de Cano (2014: § 32.2) sobre hipotético, irreal y potencial.

¹⁰ En este sentido, habría que resolver el estatus que se concede a las construcciones que actúan a nivel de la enunciación. ¿Lo hacen a nivel oracional o discursivo? Briz (2011) es partidario de la segunda alternativa.

El tiempo determinará el camino que se seguirá y las etiquetas que se conservarán. No parece, sin embargo, muy oportuno optar por denominaciones tan generalistas como “condicionales de implicación argumentativa” (Cano, 2011: 40 y ss., 2014: 3997) y “condicionales de implicación circunstancial o pragmática” (Cano, 2011: 46 y ss., 2014: 4006) y, a la par, presuponer que “toda estructura condicional, en principio, sirve para la argumentación, forma parte de un mecanismo destinado a explicar o a convencer” (2011: 40), o fundamentar su división en pautas pragmáticas. Hay que continuar haciendo pruebas para depurar ideas que, percibidas interesantes, resultaron poco operativas. Lo ha hecho López Izquierdo con las “De nuevo marco”¹¹, que, tras haberlas acogido en 2015, las evita en 2019, porque interpreta que “este criterio formaba parte del funcionamiento textual de las prótasis (que diferenciamos de las propiedades estrictamente discursivas)” (2019: 196, n. 5). El rasgo que las singulariza (ocupan “posición inicial de capítulo o inicial de cita”) era, no obstante, demasiado amplio. Permitía catalogar como tales prácticamente todas las que, en el *Libro de los exenplos*, se registran en el dístico y la inmensa mayoría de las que empiezan una intervención en el cuerpo del cuento. Razones muy distintas la impulsaron a obviar las “condicionales exceptivas” (2015: 353, 2018: 248); en esencia, porque su parentesco lógico no impide considerarlas clases desemejantes (2019: 196, n. 5). No es, con todo, fácil compartir los móviles que la indujeron a eliminar de la categoría de las “condicionales restrictivas” las “de constituyente” (2015: 360). Su justificación es excesivamente localista: “a causa de la ausencia de ejemplos de este tipo en nuestro corpus” (2019: 196-197, n. 5). Su no presencia en uno o más textos ni le resta rentabilidad funcional ni dificulta su concurso en otros ni obstaculiza que se documente en secciones del propio *Libro de los exenplos* que, por motivos incontables, López Izquierdo no ha analizado.

¹¹ “no retoma un elemento conocido o mencionado ni se relaciona directamente con el tema del discurso previo, sino que se utiliza para introducir un nuevo marco que inicia un nuevo discurso. En la mayoría de las ocasiones, las prótasis aparecen en posición inicial de capítulo o inicial de cita” (2015: 350-351).

Los peajes afectan asimismo a los textos. Han dejado de ser simples suministradores de datos primarios y se han convertido en la unidad máxima de comunicación (el resultado de un acto de comunicación) o en “la unidad construida mediante unidades de discurso conectadas entre sí que representan conjuntamente una determinada información en el marco de una acción socialmente definida” (Garrido, 2009: 233). La consecuencia, desde un punto de vista histórico, es que la interpretación de los testimonios requiere su *recontextualización*, es decir, reproducir el entorno cultural de producción y recepción, incidiendo en las propiedades de enunciación en que se redactaron, en sus objetivos y en cómo repercutieron en sus receptores (Oesterreicher, 2001). Los textos, por otro lado, ya no son objetos aislados. Remiten a clases, a moldes o esquemas que convencionalizan los modos de disponer y organizar la información y la selección de los recursos lingüísticos. El concurso de los conceptos ‘tradición discursiva’ y ‘género’ se revelan en este sentido fundamentales. También, aunque su participación ha sido menos usual, el de la retórica, que, en la Edad Media, simbolizaba “el código preceptivo desde el que se produce la mayoría de los discursos, que les da forma” (Pons, 2006: 3¹²).

El *Libro de los exemplos* es una obra de Clemente Sánchez de Vercial, arcediano de Valderas, diócesis de León, que vivió entre 1365 y 1438. Lo escribió, probablemente, al final de su vida, en torno a 1436 y 1438. Se conservan dos manuscritos, el M, Biblioteca Nacional de Madrid, de la primera mitad del s. XV, y el P, Bibliothèque Nationale de Paris, del último tercio del siglo XV¹³. Reúne unos 550 *exempla*, distribuidos en 467 capítulos, dispuestos en orden alfabético por temas. Sigue el modelo de *Liber exemplorum ad usum*

¹² Cf. asimismo Cano (1991, 2000).

¹³ Las tres ediciones consultadas manifiestan preferencias diferentes. Mientras Baldissera (2005) sigue el manuscrito M, completándolo con P, Gutiérrez Martínez (2009-2013) y Keller (1961) optan por el manuscrito P, reservando el M para lagunas y dudas. Las citas proceden de la edición de Keller y Scarborough (2000), que, como la de Keller (1961), se basa en el manuscrito de París.

praedicatorum (1275)¹⁴, lo que lo convierte en un útil instrumento para la predicación y la formación del clero. No hay unanimidad sobre sus posibles fuentes. Parece que, como era frecuente en la Edad Media, no acudió a los originales, sino que seleccionó su material a partir de las compilaciones más difundidas por aquel entonces. Sus objetivos son claros: *docere et delectare*¹⁵, dos de los tópicos más habituales en los escritos consagrados a la plática (*cf.* Taylor, 2010: 216).

Es, pues, un texto didáctico¹⁶. Pertenece a la prosa ejemplar. Busca instruir y convencer o, ampliando su ámbito de recepción, tiene una finalidad pedagógica y está dedicado a la lectura edificante y doctrinal (Haro, 2013: 6). Lo hace encadenando razonamientos y argumentos que inducen a sus destinatarios a entender como principios generales de comportamiento lo que, en un primer momento, no son más que casos concretos y particulares. Su diseño sigue los preceptos retóricos del *ars praedicatorum*¹⁷, que imponía un estilo característico (el *sermo humilis*) y una organización discursiva muy específica. Comienzan con una máxima latina, el *thema*, le sucede su traducción en el dístico, el *prothema*, que da entrada a la exposición propiamente dicha, es decir, a su desarrollo mediante distinciones, amplificaciones

¹⁴ Darbord (2010) propone, sin embargo, que el orden alfabético obedece a un modelo latino.

¹⁵ “Por quanto en el libro que yo compuse para tu enformacion, que puse nonbre *Compendium Censure*, en fin del te escrevi que proponía de copilar un libro de exenplos por a. b. c. e despues rreduzirle en rromanze, por que non solamente a ti mas ahun a los que non saben latín **fuese solaz**, por ende con ayuda de Dios comienço la obra que prometí: *In nomine patris et filii et spiritus sancti, amen. Exempla enim ponimus, etiam exemplis utimur in docendo et predicando ut facilius intelligatur quod dicitur*” (Prólogo *Compendium censure*: página 29).

¹⁶ No faltan, sin embargo, quienes le confieren unos fines más puntuales (“strumenti utili per la predicazione” (Baldissera, 2005: 9)), ni quienes lo perciban simplemente como “un tomo de cuentos divertidos y a la vez edificantes” (Keller y Scarborough, 2000: 19).

¹⁷ Si, por el contrario, se adopta la perspectiva de la retórica clásica, habría que adscribirlo al *genus deliberativum*, como hacen González (2011) y Carrasco (2000).

y ejemplificaciones (*diviso, subdivisio*)¹⁸, y acaba con la *peroratio* o *clausio*, que compendia su propósito moral. Posee, en consecuencia, una estructura narrativa muy marcada en la que todas sus partes asumen metas precisas, respectivamente, enunciar el tema, trasladarlo al romance haciéndolo asequible al auditorio, introducir y enlazar historias y resumir sus prescripciones o exhortar a sus interlocutores a seguir o evitar la conducta propuesta.

Esta disposición convierte los 467 capítulos en discursos con una distribución perfectamente definida. Están planificados para presentar una idea, acrecentarla, ilustrarla y plantear una síntesis en la que confluyen y se sintetizan las enseñanzas vertidas en los apartados anteriores. Cada sección supone un avance en el saber doctrinal, aporta finalidades muy bien delimitadas y utiliza procedimientos lingüísticos y estilísticos peculiares, porque así lo exigen el espacio que ocupan y los objetivos que persiguen. La especificidad de sus partes fue, junto con otros, un elemento clave a la hora de proponer un análisis sucesivo y singularizado de todas ellas. Llevarlo a cabo desde la perspectiva de las condicionales surgió tras haber constatado notables diferencias en sus significantes, en su naturaleza informativa y en sus funciones. En esta primera aproximación, el referente será el “dístico rimado” del que se han extraído construcciones con *si*, formas verbales defectivas (infinitivo, participio y gerundio), oraciones de relativo e imperativos con dicho valor. En otras posteriores, el interés se centrará en las conclusiones, la *clausio* o *peroratio*, y en el cuerpo del ejemplo.

2. Condicionales con *si*

Las introducidas por *si* son las más versátiles. Proponen (ejemplos 1, 2, 6, 7, 8 y 9¹⁹) un esquema modo-temporal de fuerte raigambre en la

¹⁸ Cf. Moreno (2011).

¹⁹ La relación podía ampliarse con uno más, en el que, en lugar del presente, aparece el futuro de indicativo en la apódosis. Si así se hace, en razón de que, en este contexto, las similitudes entre ambas formas verbales son más fuertes que las diferencias (cf. Cano, 2014; Montolío, 1999), todas las condicionales del dístico, salvo una, responderían al mismo esquema verbal.

literatura didáctica de la Edad Media, en realidad de todas las épocas; a saber, *presente de indicativo* en prótasis y apódosis²⁰. La concurrencia en ambas cláusulas del presente atemporal (Dancygier y Sweetser, 2005: 95-102) o pancrónico (López García, 1994: 136) las hace especialmente aptas para anunciar acciones habituales o reiteradas, que, en el contexto de la tradición discursiva en la que se actualizan, asumen el atributo de verdades imperecederas a las que adecuar el comportamiento. No desarrollan una lectura hipotética²¹, sino que, al igual que *cuando*, por el que pueden sustituirse, constatan la relación de implicación entre los estados de cosas descritos en los dos miembros. Si, como ocurre en (2), hay algún asomo de duda, la incrustación de una condicional concesiva escalar²² (*por santo que sea*) en la apódosis se adelanta a las posibles replicas, enfatizando que ninguna situación imaginable invalida la conclusión.

- 1) Entre dos todo ombre lo entienda, / que *si uno non quiere, non ha contienda* (209: 6061-62)²³.
- 2) *Si del ombre Dios ha enojo o plazer*, / por santo que sea *non lo puede saber* (300: 9096-97).

El concurso de la deixis de tercera persona y de las desinencias verbales de similares características es también mayoritario (1, 2, 6, 7, 8 y 9), no exclusivo. Los sujetos agentivos comparten rasgos que parecen elegidos para corroborar que la objetividad de la información e incluso la responsabilidad enunciativa son parte del conocimiento comunitario. Se distribuyen entre pronombres indefinidos, *uno* (1), sustantivos humanos de naturaleza colectiva, *ombre* (2), *sacerdote* (6) y *rrey* (8), y los conceptuales y abstractos *humildad* (7) y *penitencia* (9).

Finalidad muy distinta tiene, por el contrario, la deixis de segunda persona. Es menos frecuente. Se documenta en 3, 4, y 5, ora en las

²⁰ Cf., entre otros, Montolío (1999), Söhrman (1991) y Cano (2014).

²¹ “la hipoteticidad (valor pragmático) se ve cancelada por el conocimiento del mundo participante en el acto comunicativo” (Rodríguez Rosique, 2008: 140).

²² Cf. Elvira (2003), Rodríguez Rosique (2008: § IV.3.1.3).

²³ Las citas proceden de la edición de Keller y Scarborough (2000). Proporcionan el número el *exemplo* y las líneas.

dos cláusulas (*Non creas lisonjero* (4) y *De los bienes que tu feziesses* (3)), ora en una (*Sofrir deveys* la represión (5)). A diferencia de los anteriores (1 y 2), ya no proponen acciones habituales o generales, sino recomendaciones y consejos que orientan al receptor sobre cómo proceder ante las circunstancias descritas en la prótasis. Se trata de enunciados directivos en los que el entorno instructivo del texto convierte al locutor en una figura de autoridad que establece un doble juego. Por una parte, patentizan la función social ‘obligación’ y ‘prohibición’. Impone sus normas acerca del modo de actuar, recurriendo para ello a la modalidad deóntica, que, en los tres propuestos, se materializa en la perífrasis *deber* + infinitivo²⁴ (*Sofrir deveys* la represión (5)), en el uso del subjuntivo con valor imperativo (*Non creas lisonjero engañoso* (4)) y en el del futuro de indicativo con el mismo contenido (*faras elimosna* (3)), declaración de mandatos y de responsabilidades²⁵. Por otra, acompañan los actos coercitivos de técnicas que contrarrestan su marcado carácter inhibitorio. No lo anulan; al revés, protegen la imagen propia y del interlocutor, suavizando el grado de amenaza al sugerir cómo tiene que portarse (*cf.* Brown y Levinson, 1987 [1978]). Las hay comunes a todas las oraciones, pero asimismo específicas de cada una de ellas.

Las primeras surgen del recurso a la segunda persona, que, en este escenario, más que un distanciamiento social simboliza una estrategia conversacional de atenuación del decir, con estos propósitos. Generaliza la experiencia, que pasa a formar parte de un colectivo, desvincula al emisor de su mensaje, involucra al destinatario, que deviene partícipe, y justifica su posición, explicando los actos de habla o cediendo la responsabilidad sobre su realización al oyente²⁶.

²⁴ Presente también 8) *El rrey si bien quiere rreynar, / non deve de ninguno vengar.*

²⁵ *Cf.*, para la modalidad deóntica, Ridruejo (1999), para el uso del futuro con valor del mandato, Escandell (2010), y, para todo lo relativo a las relaciones entre el imperativo y el subjuntivo, Grande Alija (2016).

²⁶ Haverkate lo denomina estrategia deíctica de “desfocalización”, “una táctica de distanciamiento manejada por el hablante para reducir o minimizar su propio papel o el del oyente en lo descrito” (1994: 131). *Cf.* también, para todos

Las específicas responden también a tácticas de mitigación que singularizan cada uno de los ejemplos documentados. El primero es un testimonio típico de cortesía negativa. Concede libertad al destinatario para que sea él quien asuma o no el acto de habla. Pone la orden o cualquier otro intento de que el interlocutor actúe bajo el superior criterio de este (Cano, 2014: 3995). El concurso del verbo *querer* es concluyente. Manifiesta que la determinación de decidir y disponer la conducta es una prerrogativa de los alocutores:

- 3) De los bienes que tu fezieses / faras elimosna *si tu quisieres* (119: 3394-96).

Las otras dos ocurrencias son muy distintas. Emiten, de nuevo, reglas, que, en este caso, las remarcan, desplazándolas a posición inicial. Se alejan en que no dejan su ejecución al arbitrio del lector oyente. Al contrario, las exponen como de inexorable cumplimiento, las imponen (“Non creas lisonjero” (4) y “Sofrir deveys” (5)). Lo hacen, sin embargo, de manera diferente. Una (la 4), al adoptar la configuración de una condicional negada, revela las razones de su formulación, incidiendo en las graves consecuencias de su incumplimiento, otro procedimiento de justificación. En la 5), la apódosis refiere la norma y la prótasis limita su ámbito de aplicación. Establece la única circunstancia bajo la cual se realizará (*cf.* Montolío, 1999: § 57.6.3.2.). Ninguna de las dos atenúa la fuerza ilocutiva, pero su focalización, la información remática que transmiten y su función explicativa y restrictiva denotan un esfuerzo por parte del narrador-compilador de exculpar su lenguaje directivo.

- 4) Non creas lisonjero engañoso, / *ssy non fallarte has perdedosso* (37: 206-207).
 5) *Sofrir deveys* la represión, / *si es honesta* la increpación (92: 2076-2077).

los aspectos reseñados a propósito de la segunda persona, Montecinos (2004) y León-Castro (2014, 2015).

La restricción es el rasgo dominante en las cuatro que cierran el corpus. Es, de hecho, el concepto que singulariza el mayor número de las vinculadas al título (5/9²⁷). Tiene su lógica. Le corresponde acoger y proponer el tema. Acude para ello a una palabra clave, que, aunque no suele ser ambigua, puede percibirse como demasiado genérica o necesitar puntualizaciones. Ahí intervienen las condicionales restrictivas en las que el emisor se desdobra e impele a una nueva lectura. Vuelve sobre su propia alocución, introduce información adicional remática, la enfatiza y, con su aportación, matiza y corrige el contenido previo: *la represión* (5), *fazer dampno* (6); *humildat* (7), *rreynar bien* (8) y *penitencia* (9). El receptor se ve, por tanto, impulsado a reinterpretarlo de acuerdo con la renovada intención comunicativa que rebaja el marco de validez y de empleo de la afirmación anterior²⁸.

- 6) El *sacerdote* a otros e a *ssy faze dampno*, / *si es causa de pecado* (320: 9768-69).
- 7) La *humildat*, *si es bien perfecta*, / *es gran virtud* e los çielos penetra (168: 4688-89).
- 8) El *rrey si bien quiere rreynar*, / *non deve de ninguno* vengar (316: 9621-22)
- 9) Dios de tres dias *resçibe la penitencia*, / *si es fecha de coraçon e buena conçiencia* (297: 8990-91).

La posibilidad de agruparlas de otra manera es siempre posible. Sería una forma de insistir en lo que las aleja. Las prótasis, verbigracia, no ocupan la misma posición, aunque vayan pospuestas. En unas, la 5) y la 6) están desplazadas al final del enunciado, mientras que, en la 8) y la 9), son claramente parentéticas, a pesar de la puntuación del 9). El ámbito de aplicación podría también utilizarse para, siguiendo a Montolío (1999), distinguir las de alcance local de las de efecto discursivo, o, con mayor exactitud, individualizar las que inciden en

²⁷ El cómputo 9 resulta de sumar a las cuatro reseñadas al final de este párrafo la 5) del anterior.

²⁸ Cf. Brenes (2019) para todo este proceso de autocontrol del enunciado, así como para su formalización y las funciones informativas y argumentativas que desempeñan. También Fuentes (2013, 2017).

alguno sus componentes de aquellas que afectan al conjunto. El resultado, en cualquiera de las dos situaciones, supondría reacomodar la serie propuesta y dividirla en “restrictivas oracionales” y “restrictivas de constituyente”. Es la postura de López Izquierdo (2015). Nada, sin embargo, cambiaría a nivel de organización y de funciones. Todas seguirán conduciéndose como “construcciones enunciativas retroactivas que reformulan el contexto previo con el objetivo de explicarlo, corregirlo o rectificarlo” (Brenes, 2019: 68). Esa y no otra ha sido la razón de mantenerlas reunidas en un trabajo que busca desarrollar el comportamiento discursivo de las estructuras condicionales. Adicionalmente, tiene la ventaja de mostrar que responden a los mismos principios de actuación y, si fuese necesario, destacar su presencia en el dístico, máxime cuando López Izquierdo se ve obligada a suprimir de su tipología la categoría de las restrictivas de constituyente “a causa de la ausencia de ejemplos de este tipo en nuestro corpus²⁹” (2019: 196-197, n. 5).

3. Formas no personales³⁰

Las prótasis condicionales no finitas están representadas por las tres formas no personales del verbo: infinitivo, gerundio y participio. Las primeras no siguen las pautas que determinan en qué circunstancias sintáctico-pragmáticas un infinitivo asume dicho contenido³¹. Ninguno, por razones cronológicas obvias, va precedido de las preposiciones *a*, *de*, *con* y *sin*³². Son, en propuesta de Hernanz (1994, 1999),

²⁹ A saber, la prosa castellana ejemplar de la Edad Media de la que seleccionó *El Libro de Calila e Dimna* (capítulos 1 a 6); *El Conde Lucanor* (*Libro 1, ejemplos 1 a 51*), *Libro de los gatos, Libro de los ejemplos por A.B.C. (ejemplo 1 a 50)* y *Exemplario contra los engaños y peligros del mundo* (*Libros 1 a 4*).

³⁰ Se reproducen en este apartado algunas de las ideas desarrolladas en Montero Cartelle (2019a).

³¹ Cf. Montolío (1999: § 57.5.1).

³² Cf., para su expansión en los Siglos de Oro, los trabajos de Kany (1936, 1939) y de Keniston (1937), así como las precisiones que sobre su cronología aporta Mondéjar (1966).

“infinitivos pseudoecuativos” o “condicionales encubiertas”; es decir, construcciones atributivas de doble infinitivo en las que el verbo *ser* encubre una relación de implicación lógica³³ semejante a la que vincula prótasis y apódosis.

Su adaptación al dístico rimado y a los objetivos de los *exempla* es total. Formalmente, exhiben una disposición bipartita, con un elemento precopular y otro poscopular, que se ajustan con facilidad a las necesidades métricas, rítmicas y tonales del pareado romance. Semánticamente, distribuyen la información de manera que, mientras el primer estado de cosas es referencial, define o describe el concepto, el segundo difunde el pensamiento del emisor sobre el tema (Fernández Leborans, 1999) y sus consecuencias, que, en los supuestos negativos, exterioriza bajo la modalidad de advertencia (ejemplo 10). El recurso a los singulares genéricos, que engloban la totalidad de entidades designadas, y al presente de indicativo atemporal les confiere un valor de generalización universal que las convierte en instrumentos especialmente aptos para la transmisión de verdades no sujetas al paso del tiempo y de enseñanzas aplicables a toda la comunidad.

10) Sobre la carga *poner otra fuerte, / es cobdiçiar e traer la muerte* (273: 8235-36).

11) *Guardar la boca e callar / a grand virtud es de contar* (279: 8442-43).

Las de gerundio son, por el contrario, más transparentes. Responden a las características requeridas para su interpretación condicional. Escenifican acciones simultáneas en el tiempo, anuncian una implicatura causal, no son portadoras de una lectura hipotética, son sustituibles por una oración temporal con *cuando*, *siempre que* y *cada vez que*³⁴ y utilizan en el segundo miembro el presente pancrónico:

12) La accidia *obrando / Se excusa e orando* (32: 145-147).

13) Los codiçiosos son vazios e vanos / e *tomando dones* ensuzian sus manos (91: 2341-2343).

³³ Cf. Rivas (1989) para este concepto y su aplicación a las condicionales.

³⁴ Cf. en Muñio Valverde (1995: 109) testimonios de la alternancia de las tres construcciones, gerundio, *cuando* y *si*, en contextos muy similares.

El primer testimonio aporta, además, uno de los rasgos más reiterados en su tipificación como condicional y en la obtención de contextos genéricos. La pasiva refleja no solo manifiesta un juicio, en este caso, una instrucción sobre cómo proceder ante la *accidia*, sino que, al no particularizar el agente, lo dota de inespecificidad. Motiva que el consejo sea de aplicación universal³⁵. El desplazamiento de *e orando* a la periferia derecha de la oración parece premeditado. Lo hace para conferir al mensaje el relieve comunicativo que merece. Lo constituye en foco, diseñando una coordinación discontinua, relativamente frecuente por su expresividad en la etapa medieval (*cf.* Batllori, 2015; Castillo Lluch, 2017).

Los patrones del segundo son más estándares. Ocupa posición inicial absoluta, le precede y, con bastante probabilidad, le sigue pausa. Funciona como marco a partir del cual entender la moraleja que condensa la apódosis. No tiene valor anafórico. Proporciona información nueva que orienta al oyente sobre cómo concebir el significado de *ensuciar* ('manchar el alma, la nobleza o la fama' (*DLE*, s.v. *manchar*) en referencia al pecado capital de la avaricia.

La lectura condicional de las prótasis de participio no es limpia. Cuenta con alguna de las propiedades que la avalan, pero, en realidad, solo con aquellas que, por ser muy generales, no excluyen otras posibilidades. El verbo de apódosis es siempre un presente, portador, por tanto, de relaciones de simultaneidad-posterioridad, que encajan bien con el sentido condicional (*cf.* Narbona, 1990: 98). Su disposición inmediata tras el sujeto invita incluso a seguir el criterio de Gutiérrez Araus e interpretarla como adjetivales/predicativos por ser sustituibles por una oración relativa (1992: 205).

Se puede, sin embargo, descartar esa idea, porque las relativas especificativas concuerdan mal con la presencia de la pausa, que se intuye tanto en el inicio como en el final de la construcción de participio. No sucede lo mismo con su configuración temporal. Es compatible, si bien no con la acepción 'en cada una de las ocasiones en que', sino con la propia de

³⁵ Sobre estos contenidos de la pasiva refleja, *cf.* *NGLE* (2009: § 41.6 y § 15.4) y Fernández Lagunilla (1999).

“*cuando* atemporal o restrictivo, que, está muy próximo semánticamente al de una condicional” (García Fernández, 1999: 3183).

- 14) El Ave Maria *dicha con devoción / muestra* aquel que la dixo ser en salvación (61: 1038-39).
- 15) Ave maria *dicha con devoción / trahe* al ombre a contrición (63: 1096-97).
- 16) El ayuno *fecho con gran devoçion / quita e mata* la fornicación (171: 4790-91).
- 17) La mugier inocente *acusada / del Señor Dios es librada* (38: 251-252).

Su colocación determina su función. Focaliza toda la atención en el elemento que le precede. Fija el ámbito de actuación del concepto, poniendo de relieve las circunstancias sin las cuales no sería posible conseguir los efectos enunciados en la apódosis. Asume, en consecuencia, responsabilidades restrictivas cercanas a las de *solo si*, que, en los ejemplos reseñados, inciden en el requisito de la “devoción” como premisa para que la *oración* sea eficaz, y en el de ‘inocente’, para que la mujer sea exculpada.

Diferente es el propósito del participio que, en el testimonio siguiente, afecta a ‘limosna’. No lo precisa ni delimita. Todo lo contrario, resalta sus bondades. La anteposición del adverbio *escalar* incluso *aun* subraya que sus virtudes superan las más adversas coyunturas. Si ni siquiera “el pecado” es capaz de impedir sus beneficios, mucho menos lo serán todas aquellas situaciones que se sitúan en una posición inferior en su escalafón.

- 18) La limosna *en pecado fecha / al que la faze aun* aprovecha (126: 3244-45).

4. Relativas condicionales³⁶

Su nómina es, de momento, un listado abierto. Se trata de un breve muestrario de relativas sin antecedente, presididas por *quien* y las

³⁶ Esta sección es deudora de un trabajo previo (Montero Cartelle, 2019b) al que se remite para las cuestiones de detalle.

combinaciones *el que, la que*, etc.³⁷, que responden a los criterios habituales que respaldan una lectura condicional³⁸. Remiten a estados de cosas, a conocimientos generales de naturaleza moral que proceden de la experiencia, del saber compartido y del magisterio de la Iglesia. No se dirigen a individuos específicos, sino a toda una comunidad. Buscan, en tanto actos de habla (*cf.* Searle, 1990), una reacción por parte de sus receptores; en concreto, inducirlos a adaptar su conducta a los preceptos, a las máximas que los dísticos resumen, anticipando el contenido del *exemplum*. En los ejemplos siguientes, la renuncia al oropel y la apología de la prudencia:

19) *El que quisiere bien bivar / deve de los ombres fuyr* (298: 10358-10360).

20) *Al que mal consejo diere, / nescio es quien lo creyere* (79: 1891-1893).

Hay, sin embargo, un grupo que, a diferencia de las anteriores, acoge el indicativo, obligando a preguntarse si son posibles las relativas condicionales en dicho modo. Las pautas que se suelen alegar están diseñadas para dar cuenta de las construcciones con subjuntivo, no con indicativo, cuya vigencia en la lengua latina la reconocen algunos (Porcar, 1993: 51) y la niegan otros (Rubio, 1976: 1: 98). Las dudas han surgido con los versos del capítulo 374 (318), que dicen

21) *El que en rreligion quiere entrar, / asno ha de semejar* (374 (318): 9485-86).

Es uno de los muchos casos problemáticos que proliferan en el texto. Todos muestran una estructura similar. Están en posición temática, los encabezan *el que* y, en menor medida, *quien*, recurren al presente en ambas cláusulas, corresponden en el título latino a un participio de presente y algunos contienen un verbo o una perífrasis deóntica en el condicionado. El reseñado tiene una peculiaridad. En el cuerpo de

³⁷ *Cf.* en *NGLE* la distinción entre relativas libres y semilibres y Brucart (1999) para las muy diversas interpretaciones de que han sido objeto por parte de los gramáticos españoles.

³⁸ *Cf.* su desarrollo en Montero Cartelle (2019).

la narración, hay un intercambio dialógico en el que explica y desarrolla el sentido recto del título en dos ocasiones. En una, mantiene la relativa, amplificándola con una paráfrasis que expone las claves para una comprensión correcta de la metáfora *asno*. En la otra, la reformula bajo la forma de una oración hipotética con *si* con estas propiedades. El lugar de la metáfora lo toma una comparación, siempre más transparente que la primera, y el pronombre generalizador lo sustituye por el deíctico de segunda persona. Sigue, pues, una técnica frecuente en la literatura humanística de corte moral, que favorece el didactismo y la proximidad, la empatía, con el interlocutor.

- 22) Dizen que uno, queriendo entrar en rreligion, demando a Sant Bernardo que era lo que avia menester nescessario.

E dixole: - ¿Tu quieres ser asno?

El otro le demando: - ¿Commo puede ser esto?

E rrespondiole: -*El que quiere ser en la rreligion deve fazer todo lo que le mandaren, assy commo asno, e deve comer qualquier vianda que le dieren. E esta es la manera del asno. E si tu quieres ser rreligioso, sufre todo trabajo commo el asno* (374 (318): 9487-9494).

Este ejemplo puede ser crucial. Suscita grandes expectativas, que, de confirmarse, no solo impulsaría a replantear las propuestas vigentes sobre la condicionalidad en las relativas sin antecedente, sino que, además, incrementaría el corpus con otros muchos testimonios semejantes, del tipo de

- 23) *El que veye a otro rrenegar / luego lo deve penar* (53: 1227-28).
 24) *Quien por la cruz perdon demanda, / non le debe de ser denegada* (94 (23): 2326-27).
 25) *El que a otros quiere empesçer, / en si mesmo lo ha de padesçer* (316 (250): 8056-57).
 26) *El que cobdicia gloria e quiere bien venir, / venda el mundo por el que esta por venir* (395 (339): 10109-10110).
 27) *El que faze elimosna avera habundamiento. / que por una cosa rreçibira ciento* (142 (71): 3486-87).

- 28) *Quien non es fiel a Dios su Señor / non sera el ombre que es menor*
(169 (98): 4104-05).
- 29) *Quien a otro disfama con mentira / penara e avera a Dios en yra* (285
(216): 7077-78).

5. Imperativo condicional

La coordinación copulativa cierra la nómina de las condicionales documentadas en el dístico. La componen dos cláusulas, cada una con su propia modalidad. La de carácter yusivo o desiderativo-apelativa (Grande Alija, 2017) acoge la intención del hablante de que su interlocutor materialice la acción propuesta. La de naturaleza declarativa explícita los efectos que conllevan su ejecución. Entre las dos, se establece un vínculo que manifiesta la disposición icónica de sus contenidos, es decir, que uno opera como supuesto o antecedente del otro (*cf.* Montolío, 1999), impone la irreversibilidad de sus cláusulas y, por añadidura, una estricta correlación modo-temporal por lo que, si una está en imperativo, la otra va necesariamente en futuro o presente de indicativo.

- 30) *Fface elimosna de lo que tienes / e Dios te acresçentara tus bienes*
(119: 3373-76).

La combinación de las dos modalidades y su distribución diseñan un marco en el que a cada acto de habla corresponde una función muy precisa. El imperativo simboliza el intento del locutor de que el oyente lleve a cabo una acción futura (Searle, 1975), que, en el ejemplo en cuestión, está representada por la fórmula directiva “Fface elimosna”. La aserción aporta los motivos o argumentos que han inducido a solicitar dicha actuación. El concurso de la segunda persona en ambas cláusulas es, como ya ocurrió en testimonios anteriores, clave. Comporta la presencia del interlocutor y la del locutor, responsable de la emisión y garante de las consecuencias que implica su realización. Idea, pues, una situación comunicativa potencialmente negativa para sus respectivas imágenes sociales. El recurso a la flexión verbal de

segunda persona desencadena un proceso de atenuación que afecta por igual a los dos integrantes de la enunciación (cf. Briz, 1998: 154-156). Posibilita, por una parte, que el autor se difumine en la figura de un enunciador indefinido (Grande Alija, 2016), que, además, no transmite información propia, sino procedente de la tradición eclesiástica. Involucra, por otra, al receptor, que, de nuevo, es un destinatario inespecífico y genérico (NGLE, 2009: § 15.5.1b). Impulsa, en conclusión, “una estrategia deíctica para silenciar la identidad de los participantes de la comunicación” (León Castro, 2014: 40), la *desfocalización* de Haverkate, que define “como una táctica de distanciamiento manejada por el hablante para reducir o minimizar su papel o el del oyente en lo descrito” (1994: 131).

6. Conclusiones

La investigación del comportamiento semántico, informativo, pragmático y discursivo de las condicionales es consecuencia y reflejo de la evolución de la lingüística en general y de la textual, en concreto. La primera ha dejado de centrarse en la *langue* para hacerlo en la *parole*, extendiendo el análisis al uso. La segunda, tras una fase, todavía vigente, en la que hacía depender en exclusividad de los marcadores la coherencia y la cohesión, ha derivado hacia una explicación global de la construcción del discurso. La concibe como “un proceso de expansión y proyección lingüística en el que las unidades inferiores son constituyentes de las superiores” (Girón, 2018: 156), dando así entrada a entidades intermedias (los enunciados o las oraciones, según los autores) que no solo están organizadas internamente, sino dotadas de capacidad de integrar y de articular secuencias superiores³⁹. Los estudios históricos han recorrido un camino similar. Tras años concentrados en el sistema, en sus componentes y en sus conexiones, se ha abierto a su producción, actualización y a sus manifestaciones (cf. Cano, 1991). En este nivel, sus objetivos estuvieron, y siguen, dirigidos al examen de

³⁹ Cf. para estas cuestiones, Duque (2016), Garrido (2015), Girón (2016, 2018).

los marcadores y conectores. Recientemente, sin embargo, han explorado la comprensión de la construcción del discurso, lo que implica su segmentación, la identificación de sus unidades y de las vinculaciones que se establecen entre ellas. Lo ha hecho, en línea con la sintaxis diacrónica, planteando que “la gramática de la subordinación es un reflejo *gramaticalizado* de la organización retórica del discurso”, es decir, que “el estudio histórico y comparativo de las relaciones paratácticas e hipotácticas que sirven para la expansión textual puede arrojar luz sobre la representación de las relaciones discursivas en los textos” (Girón, 2003: 331).

En esta ocasión, se ha diseñado una propuesta similar a las anteriores en algunas de sus facetas y muy distante en otras. Se parece en sus principios generales, la segmentación, el reconocimiento de las conexiones inter-/supra-oracionales y con las unidades discursivas previas y posteriores. Se aleja, no obstante, en aspectos fundamentales. El referente no es ni un texto en su totalidad ni el conjunto de relaciones retóricas que le confieren cohesión entre sus partes⁴⁰. Se ha restringido a una sección, el dístico rimado, y a una forma sintáctica, la condicional.

Para llevarla a cabo se fraguó una aproximación que contempla el funcionamiento informativo de la condicionalidad y acomete su contribución a la progresión temática del discurso (coherencia) y a la conexión de sus piezas (cohesión). Consiste en dar preferencia al género⁴¹ y a sus imposiciones retóricas. Los precedentes no son muy numerosos. Cano (1991, 2000) y Pons (2006) han defendido la existencia de una “competencia discursiva”, que es una “competencia retórica”, equivalente “a conocer el código desde el que se alumbran los textos de ese tiempo” (Pons, 2006: 3), aunque no lo aplicaron a una obra concreta. Company percibió su importancia como motivador de mo-

⁴⁰ Las relaciones del discurso entre enunciados y entre unidades discursivas son relaciones retóricas según *La Teoría de la Estructura Retórica* de Mann y Thompson (1988). Cf. también Duque (2016: 12-14).

⁴¹ No se entra, por razones obvias, en la discusión sobre en qué se diferencian *género* y *tradiciones discursivas* (cf. López Serena, 2007; Company, 2008), tampoco, en la distinción entre género y texto (cf. Duque, 2016).

dificaciones experimentados por el español medieval, si bien terminó identificándolo con una de las seis variables que “pueden incidir en la velocidad de difusión del cambio” (2008: 46). Girón puso en práctica la idea de que el género es prioritario “en el análisis y comparación de la construcción discursiva” (2018: 163). Sigue a Duque (2016: 61), cuya teoría reconoce que “muchas de las relaciones que afectan a grandes porciones de discurso están señaladas por el género textual. Precisamente, la estructura textual es la principal característica lingüística de los géneros y dicha estructura puede describirse en términos de relaciones de discurso (Duque, 2013)”.

La adopción de esta nueva perspectiva es una exigencia de las particularidades del *Libro de los exemplos*. Su naturaleza didáctica lo preside y mediatiza todo, desde su finalidad hasta su configuración discursiva, pasando por las unidades que lo integran, la selección de las técnicas lingüísticas que actualiza y los interlocutores a los que se dirige. Surge, genéricamente, para el adoctrinamiento moral y religioso. Se apoya en la normativa retórica del sermón medieval, cuyos tres componentes axiales (*exordio*, *desarrollo* y *conclusión*) articulan la totalidad de sus 550 *exempla*. Proyecta sus enseñanzas de manera que cada uno de sus apartados asume funciones muy definidas: la presentación inequívoca del tema en el dístico, su expansión y ejemplificación en el cuerpo central y su síntesis en la *clausio*. Este esquema impone que las tres secciones respondan a finalidades muy diferentes, exhiban rasgos individualizadores y opten, por tanto, por recursos plenamente específicos o, en el caso de recurrir al mismo, hacerlo con valores distintos. Esta última opción es, como se verá, la propia de la condicionalidad.

Los versos en lengua vulgar repiten, casi literalmente, la sentencia latina. Siguen la técnica sermonaria de traducirlos con el propósito de llegar a un público más amplio, de plantear el tema y de darle forma asonantada y así aumentar su impacto y favorecer su memorización. Están planeados para focalizar la atención de sus receptores en un concepto, cuyo contenido explicitan y exponen como verdades absolutas. El concurso, en este sentido, de las condicionales con *si* es fundamental. Se adecuan, a la perfección, a estos requisitos. Optan

decididamente por un esquema modo temporal con presente de indicativo en ambas cláusulas, que expresa acciones habituales o reiteradas, reconvertidas, en el pareado, en la actualización de certezas imperecederas, eternas. Recurren, también mayoritariamente, a la deixis de tercera persona, otorgándoles la mayor imparcialidad posible. Emplean, en menor medida, la deixis de segunda persona, que transforma las órdenes en consejos y conlleva propiedades de atenuación del decir. El rasgo dominante es, sin embargo, la restricción. Surge siempre que la palabra clave se intuye demasiado genérica o admite matices interpretativos que requieren puntualizaciones, en cuyo caso el emisor vuelve sobre el discurso, proporciona información adicional remática, la enfatiza y, con su aportación, delimita y corrige lo dicho.

La necesidad de dar prioridad a la idea y de singularizar con claridad sus motivaciones fueron igualmente factores determinantes en la elección de las formas no personales del verbo. Elevan la máxima a categoría de aplicación universal y fijan el concepto. Las atributivas de doble infinitivo lo identifican metonímicamente en el primer miembro, mientras reservan el segundo para subrayar sus efectos negativos o positivos. Las de gerundio orientan sobre cómo conectar el pensamiento reseñado con los objetivos edificantes del texto. Las de participio resaltan el tema, delinear su ámbito de actuación y ponen de relieve las circunstancias sin las cuales no sería posible conseguir los resultados enunciados en la apódosis. Asumen, en consecuencia, valores restrictivos cercanos a los de *solo si*.

El carácter inespecífico y generalizador de las relativas condicionales provee al pareado de funciones muy concretas. Favorece, por una parte, la indeterminación de los agentes implicados, desvaneciendo su individualidad y resaltando que las enseñanzas están dirigidas a la comunidad. Remiten, por otra, sus instrucciones a conocimientos de naturaleza moral, que proceden de la experiencia, del saber compartido y, más exactamente, del magisterio de la Iglesia. Las construidas con prótasis en imperativo son más locales y destacadamente duales. Invitan al interlocutor a realizar una acción, aportando los motivos o argumentos que han inducido a solicitarla.

La casuística no debe, sin embargo, ser un impedimento para apreciar que las condicionales no hacen sino reproducir pautas habituales en la motivación y en la transmisión del saber medieval. Delimitan y definen conceptos, condensan mensajes doctrinales, les confieren carácter de axiomas y manifiestan que su alcance incumbe a todos que participan de su visión del mundo (*cf.* Haro, 2003).

La especificidad del dístico y del uso de las condicionales se percibirá todavía mejor si se compara con su utilización, por ejemplo, en las conclusiones. Prescindiendo de que se trata de una sección más dilatada y compleja, hay aspectos que marcan las profundas divergencias existentes entre ambos. La primera y más superficial concierne a la expresión. Ha cambiado el contexto y, con él, la predilección por los tiempos defectivos, los relativos y los imperativos. La segunda es una secuela del lugar que ocupan en la estructura textual. El nuevo entorno responde a principios muy diferentes. Ya no se limita a exteriorizar una idea. Está proyectado para reconducir la información vertida en el cuento, ampliarla, si fuese necesario, y mostrar al lector oyente cuál es dirección argumentativa correcta que ha de seguir. La tercera afecta al narrador, que se hace visible e invoca retóricamente a sus interlocutores, formulando, bajo la apariencia de una pregunta, un último razonamiento, el definitivo en su opinión:

- 31) Pues si las bestias son atan agradescidas por los bienes que rreciben
¿quanto mas agradescimiento devia aver en el ombre que algunos
bienes rrecebio? (149: 4448-50).

No conviene, a pesar de todo, perder de vista que el dístico es un constituyente esencial de los *exempla*. Su examen individualizado ha impedido incidir en sus conexiones con las restantes unidades discursivas. Ha, de hecho, quedado pendiente hasta que, completado el ciclo de análisis, se puedan perfilar las relaciones de coherencia existentes entre ellas y el nivel jerárquico que ocupan⁴². En esta primera aproximación, la atención estuvo centrada en mostrar que a cada unidad le incumbe

⁴² *Cf.*, en Duque (2013), la importancia de estos aspectos en la organización del discurso.

una función comunicativa precisa, exigida por el tipo de texto y por los preceptos retóricos que lo rigen. Su aplicación a las condicionales ha resultado clave para comprender por qué, en los versos romances, las formas de expresión son distintas a las utilizadas en el cierre y por qué sus objetivos son diferentes. Una, nuevamente mínima, incursión en el epílogo será suficiente para demostrar que el dístico “mantiene relaciones de preparación, fondo o elaboración con el desarrollo del discurso” (Duque, 2014: 78). Se trata de un ejemplo en el que se retoma, se reformula, presentándolo ahora como una construcción con *si*, y se convierte en el marco a partir del cual adquiere sentido cabal la conclusión. Las cadenas correferenciales⁴³ escenifican los vínculos con el resto de la obra, incluido el pareado, mientras que el conector consecutivo *onde*, típicamente medieval y característico de los textos expositivo-argumentativos (Herrero, 2018: 199), ratifica la “relación de causa-consecuencia” entre la oración precedente, que compendia el significado del *exemplum*, y el desenlace propiamente dicho.

32) El *dar es muy gran cortesía;/ rrobar es muy gran villanía.*

A maestre Alano que leya en Monpesler preguntaron unos cavalleros sus vezinos que qual era la mayor cortesía, e...

—Yo vos puse en el camino commo podiessedes soltar la question-.

E dixo: —*si dar es muy gran cortesía, el rrobar es muy gran villanía.*

Onde vos que cada día tomades e rrobades a los pobres sodes villanos e malos (96 (25): 2363-2366).

Bibliografía

Fuentes primarias: ediciones consultadas

BALDISSERA, A. (ed.) (2005), Clemente Sánchez, *Libro de los exemplos por A.B.C*, edición crítica, estudio introductivo e note a cura di Andrea Baldissera, Edizioni ETS, Pisa.

⁴³ O “conjunto de elementos léxicos que activan el mismo referente” (Duque, 2013: 14).

- GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, M.^a del M. (ed.) (2009-2013), Edición del *Libro de los ejemplos por A.B.C.*, 1^a parte, *Memorabilia*, 12 (2009-2010), pp. 1-212, 2^a parte, *Memorabilia*, 13 (2011), 213-428, y 3^a parte, *Memorabilia*, 15 (2013), pp. 429-628, [on-line] <https://parnaseo.uv.es/Memorabilia.htm>, 11.10.2020.
- KELLER, J. E. (ed.) (1961), *Libro de los ejemplos por a.b.c.*, edición crítica con vocabulario etimológico de L. Jennings Zahn, CSIC, Madrid.
- KELLER, J. E., SCARBOROUGH, C. L. (eds.) (2000), *Libro de los ejemplos por a.b.c.*, Ediciones Academia, Madrid.

Fuentes secundarias:

- ALCINA, J., BLECUA J. M. (1975), *Gramática española*, Ariel, Barcelona.
- BATLLORI, M. (2015), “Análisis comparativo de las construcciones de dislocación a la derecha y su incidencia en el orden de palabras del español, catalán y portugués medievales”, en: López Izquierdo, M., Castillo Lluch, M. (coords.), *El orden de palabras en la historia del español y otras lenguas iberorromances*, Visor, Madrid, pp. 83-110.
- BORREGUERO ZULOAGA, M. (2012), “Análisis del discurso. La consolidación de las funciones discursivas de los marcadores en el s. XIX: el caso de *entonces*”, en: Zamorano Aguilar, A. (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua en la España del siglo XIX: marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, Lincom, München, pp. 301-337.
- BRENES PEÑA, E. (2019), “Macrosintaxis de la dimensión argumentativa: las construcciones de reinterpretación restrictiva”, en: Fuentes Rodríguez, C., Gutiérrez Ordóñez, S. (eds.), *Avances en macrosintaxis*, Arco Libros, Madrid, pp. 67-88.
- BRIZ, A. (1998), *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*, Ariel, Barcelona.
- BRIZ, A. (2011), “La subordinación sintáctica desde una teoría de unidades del discurso: el caso de las llamadas causales de la enunciación”, en: Bustos, J. J. et al. (coords.), *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, vol. I, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 137-154.

- BROWN, P., LEVINSON S. (1987 [1978]), *Politeness: Some Universals in Language Usage*, Cambridge University Press, Cambridge, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511813085>.
- BRUCART, J. M. (1999), “La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 1, Espasa-Calpe, Madrid, pp. 395-522.
- CANO AGUILAR, R. (1991), “Sintaxis oracional y construcción del texto en la prosa española del Siglo de Oro”, *Philologia Hispalensis*, 6 (1), pp. 45-67, <https://doi.org/10.12795/PH.1991.v06.i01.03>.
- CANO AGUILAR, R. (2000), “Oración compleja y estructura del discurso: nuevos desarrollos en sintaxis histórica del español”, *Revista de Investigación Lingüística*, 2 (3), pp. 95-122.
- CANO AGUILAR, R. (2011), “Entre la sintaxis histórica y el análisis del discurso: las condicionales en la historia del español (Edad Media y Siglos de Oro)”, en: Carmona Yanes, E., del Rey Quesada, S. (coords.), *Id est, loquendi peritia. Aportaciones a la Lingüística Diacrónica de los Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 29-54.
- CANO AGUILAR, R. (2014), “Oraciones condicionales”, en: Company, C. (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones. Relaciones interoracionales*, vol. 3, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 3909-4092.
- CARRASCO, R. (2000), “El exemplum como estrategia persuasiva en la *Rhetorica christiana* (1579) de fray Diego Valadés”, *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 22 (77), pp. 33-66.
- CASTILLO LLUCH, M. (2017), “Del gato que matare ageno: Estructuras escindidas en los fueros castellanos”, *Estudios Lingüísticos e Literarios*, 58, pp. 130-154.
- COMPANY COMPANY, C. (2008), “Gramaticalización, género discursivo y otras variables en la difusión del cambio sintáctico”, en: Kabatek, J. (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Vervuert–Iberoamericana, Frankfurt–Madrid, pp. 17-51.

- COMRIE, B. (1986), “Conditionals: A Typology”, en: Traugott, E. *et al.* (eds.), *On Conditionals*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 77-100, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511753466.005>.
- DANCYGIER, B. (1998), *Conditionals and Prediction: Time, Knowledge and Causation in Conditional Constructions*, Cambridge University Press, Cambridge, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511486463>.
- DANCYGIER, B., SWEETSER, E. (1996), “Conditionals, Distancing, and Alternative Spaces”, en: Goldberg, A. (ed.), *Conceptual Structure, Discourse and Language*, CSLI Publications, Stanford, pp. 83-98.
- DANCYGIER, B., SWEETSER, E. (2005), *Mental Spaces in Grammar. Conditional Constructions*, Cambridge University Press, Cambridge, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511486760>.
- DARBORD, B. (2010), “Los EXEMPLA medievales: reflexión sobre los modelos latinos”, en: Castillo Lluch, M., López Izquierdo, M. (coord.), *Modelos latinos en la Castilla Medieval*, Iberoamericana–Vervuert, Madrid, pp. 347-360, <https://doi.org/10.31819/9783964563224-018>.
- DLE= REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (ed.), *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [on-line] <https://dle.rae.es>, 10.11.2020.
- DUCROT, O. (1980), *Les échelles argumentatives*, Minuit, Paris.
- DUQUE, E. (2013), “Caracterización lingüística del tipo de texto: el discurso electoral como ejemplo”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 55, pp. 9-39, https://doi.org/10.5209/rev_CLAC.2013.v55.43264.
- DUQUE, E. (2014), “Organización de unidades en el desarrollo del discurso político”, *Estudios de Lingüística del Español*, 35 (1), pp. 72-93.
- DUQUE, E. (2016), *Las relaciones de discurso*, Arco/Libros, Madrid.
- ELVIRA, J. (2003), “Sobre el origen de la locución concesiva *por mucho que* y similares”, en: Girón Alconchel, J. L. *et al.* (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Editorial Complutense, Madrid, pp. 217-230.
- ESCANDELL, M.ª V. (2010), “Futuro y evidencialidad”, *Anuario de lingüística hispánica*, 26, pp. 9-34.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. (1999), “Las construcciones de gerundio”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2., Espasa Calpe, Madrid, pp. 3443-3506.

- FERNÁNDEZ LEBORANS, M.^a J. (1999), “La predicación: los complementos copulativos”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2., Espasa Calpe, Madrid, pp. 2357-2460.
- FILLMORE, J. (1990), “Epistemic Stance and Grammatical Form in English Conditionals Sentences”, en: *Papers from the Twenty-Sixth Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago Linguistic Society, Chicago, pp. 137-162.
- FUENTES, C. (2013), “Parentéticos, hedging y sintaxis del enunciado”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 55, pp. 1-94, https://doi.org/10.5209/rev_CLAC.2013.v55.43266.
- FUENTES, C. (2017), “Funciones Discursivas de las Estructuras Parentéticas Coordinadas”, *Onomázein*, 35 (5), pp. 49-77.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, L. (1999), “Los complementos adverbiales temporales. La subordinación temporal”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, pp. 3129-3208.
- GARRIDO, J. (2015), “Unidades intermedias y párrafos en la construcción del discurso y el texto”, en: Carrasco Cantos, I., Robles Ávila, S. (coords.), *Pragmática, Discurso y Norma*, Arco/Libros, Madrid, pp. 133-14.
- GARRIDO, J. (2009), *Manual de lengua española*, Castalia, Madrid.
- GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (2003), “Evolución de la cohesión en el discurso ensayístico entre 1648 y 1726”, en: Girón Alconchel, J. L., Herrero Ruiz de Lozaga, F. J., Iglesias Recuero, S., Narbona Jiménez, A. (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, vol. I, Editorial Complutense, Madrid, pp. 331-360.
- GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (2016), “La segmentación lingüística del discurso en la prosa de la segunda mitad del siglo XVII”, en: Fernández Alcaide, M., Leal Abad, E., Octavio de Toledo, Huerta, Á. (eds.), *En la estela del Quijote. Cambio lingüístico, normas y tradiciones discursivas en el siglo XVII*, Peter Lang, New York, pp. 215-232.
- GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (2018), “Diacronía de la construcción discursiva en textos técnicos de los siglos XVII”, en: Álvarez Pérez, X. A., García Sánchez, J. J., Martí Sánchez, M., Ruiz Martínez, A. M.^a (eds.), *Nuevas perspectivas en la diacronía de las lenguas de especialidad*, Servicio de Publicaciones Universidad de Alcalá, Alcalá, pp. 155-188.

- GONZÁLEZ, J. (2011), “Los Milagros de Nuestra Señora de Gonzalo de Berceo, ¿Laus o Exemplum?” , *Gramma*, 48 (22), pp. 192-225.
- GRANDE ALIJA, F. J. (2016), “Imperativo, subjuntivo y el espacio desiderativo-apelativo”, *Círculo De Lingüística Aplicada a La Comunicación*, 67, pp. 167-211.
- GRANDE ALIJA, F. J. (2017), “Coordinación de enunciados de distinta modalidad: el caso de los enunciados ‘desiderativo-apelativos’ con valor condicional y concesivo”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 71, pp. 115-140, <https://doi.org/10.5209/CLAC.57306>.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M.^a L. (1992), “Sobre el gerundio en función adjetival”, en: Vaquero, M.^a, Morales, A. (eds.), *Homenaje a Humberto López Morales*, Arco Libros, Madrid, pp. 205-220.
- HARO CORTÉS, M. (2003), “Narratividad y práctica literaria en la literatura de sentencias medieval”, en: Lacarra, M. J., Cacho Blecua, J. M. (coords.), *Tipología de las formas narrativas breves románicas medievales* (III), Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 235-265.
- HARO CORTÉS, M. (2013), “Cuentística castellana medieval: origen, consolidación y evolución”, en: Haro Cortés, M. (coord.), *Cuentística castellana medieval. 1. Origen, consolidación y evolución. Del Calila e Dimna al Exemplario contra los engaños y peligros del mundo*, Parnaseo, Universitat de València, València, pp. 5-30.
- HAVERKATE, H. (1994), *La cortesía verbal*, Gredos, Madrid, [https://doi.org/10.1016/0024-3841\(95\)90007-1](https://doi.org/10.1016/0024-3841(95)90007-1).
- HERNANZ, M. LI. (1994), “Argumentos implícitos, operadores nulos e interpretación arbitraria: el caso de los infinitivos pseudoocuativos”, en: Demonte, V. (ed.), *Gramática del español*, Colegio de México, México, pp. 315-362.
- HERNANZ, M. LI. (1999), “El infinitivo”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2., Espasa Calpe, Madrid, pp. 2197-2356.
- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, F. J. (2018), “El conector ilativo-consecutivo *onde* en el español medieval”, *Estudios Humanísticos: Filología*, 40, pp. 193-214, <https://doi.org/10.18002/ehf.v0i40.5477>.
- KANY, Ch. E. (1936), “Conditions Expressed by Spanish *de plus* Infinitive”, *Hispania*, 19 (2), pp. 211-216.

- KANY, Ch. E. (1939), "More About Conditions Expressed by Spanish *de* plus Infinitive", *Hispania*, 22 (2), pp. 165-170.
- KENISTON, H. (1937), *Spanish Syntax List*, H. Holt and Company, New York.
- LEÓN-CASTRO, M. (2014), "Sobre el empleo de la segunda persona del singular como mecanismo de indefinición referencial en el habla culta. Diferencias entre las formas *tú/vos* y *usted*", *Lingüística y Literatura*, 65, pp. 37-63.
- LEÓN-CASTRO, M. (2015), "Variación de la segunda persona del singular como estrategia de indeterminación referencial en el habla de Sevilla: sociolecto alto", en: Santana Marrero, J., León-Castro Gómez, M., Zerva, A. (coords.), *La variación en el español actual: estudios dedicados al profesor Pedro Carbonero*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 211-232.
- LÓPEZ GARCÍA, Á. (1994), *Gramática del español*, Arco Libros, Madrid.
- LÓPEZ IZQUIERDO, M. (2015), "Orden de cláusulas y función informativa en las oraciones condicionales del español del s. XV", en: López Izquierdo, M., Castillo Lluch, M. (eds.), *El orden de palabras en la historia del español y otras lenguas iberorromances*, Visor, Madrid, pp. 319-375.
- LÓPEZ IZQUIERDO, M. (2018), "De la sintaxis oracional a la estructura del texto: la organización discursiva en el *Libro de los gatos* y en su fuente latina", en: Girón Alconchel, J. L., Herrero, J., Sáez Rivera, D. M. (eds.), *Procesos de gramaticalización y textualización en la historia del español, Iberoamericana–Vervuert, Madrid–Frankfurt a. M.*, pp. 231-256.
- LÓPEZ IZQUIERDO, M. (2019), *Las relaciones condicionales en la prosa ejemplar castellana de la Edad Media. Una aproximación desde la lingüística textual*, Visor Libros, Madrid.
- LÓPEZ SERENA, A. (2003), "Algunos aspectos epistemológicos de la lingüística contemporánea", *Res Diachronicae*, 2, pp. 212-220.
- LÓPEZ SERENA, A. (2007), "Las tradiciones discursivas en la historiografía lingüística y en la historia de la lengua española", en: Fernández Alcaide, M., López Serena, A. (eds.), *Cuatrocientos años de la lengua del Quijote. Estudios de historiografía e historia de la lengua española*, Actas del V Congreso Nacional de AJIHLE (Sevilla, 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2005), Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 49-54.

- MANN, W., THOMPSON, S. (1988), "Rhetorical Structure Theory: Toward a Functional Theory of Text Organization", *Text*, 8 (3), pp. 243-281.
- MONDÉJAR, J. (1966), "La expresión de la condicionalidad en español", *Revista de Filología Española*, XLIX, pp. 229-254, <https://doi.org/10.3989/rfe.1966.v49.i1/4.875>.
- MONTECINO S., L. A. (2004), "Estrategias de intensificación y de atenuación en la conversación coloquial de jóvenes chilenos", *Onomázein*, 10, pp. 9-32.
- MONTERO CARTELLE, E. (1989), *Gonzalo de Berceo y El Libro de Alexandre: aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- MONTERO CARTELLE, E. (2019a), "Las formas verbales no finitas con valor condicional en el *Libro de los exenplos por A.B.C.* Su contribución a la construcción del discurso en el dístico rimado", en: Ramos Diana, E. et al. (eds.), *Quan sabias e quam maestras. Disquisiciones de lengua española*, Anejo CIII de *Analecta Malacitana*, Málaga, pp. 57-68.
- MONTERO CARTELLE, E. (2019b), "Las oraciones de relativo con sentido condicional en el *Libro de los Exenplos por A.B.C.*", en: López González, A. M.^a, Baran, M., Kłosińska-Nachin, A., Kobyłecka-Piwońska, E. (eds.), *Voces dialogantes. Estudios en homenaje al profesor Waczesław Nowikow*. Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, Łódź, pp. 279-287.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1999), "Las construcciones condicionales", en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3., Espasa Calpe, Madrid, pp. 3647-3737.
- MORENO HERNÁNDEZ, C. (2011), "La 'Emendatio' como operación traductora en fray Ambrosio Montesino", en: Bueno García, A., Vega Cernuda, M. Á. (coords.), *Los franciscanos hispanos por los caminos de la traducción: textos y contextos*, Diputación Provincial de Soria, Soria, pp. 173-186.
- MUÑO VALVERDE, J. L. (1995), *El gerundio en español medieval (Siglos XII-XIV)*, Ágora, Málaga.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1990), *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II). Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*, Librería Ágora, Málaga.

- NGLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009), *Nueva Gramática de la Lengua Española*, Espasa Calpe, Madrid.
- NOWIKOW, W. (1993), *Evolución funcional de los esquemas condicionales no reales en el español de los Siglos de Oro*, Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego, Łódź.
- OESTERREICHER, W. (2001), “La ‘recontextualización’ de los géneros medievales como tarea hermenéutica”, en: Jacob, D., Kabatek, J. (eds.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical –pragmática histórica– metodología*, Iberoamericana–Vervuert, Frankfurt am Main, pp. 199-231.
- PONS RODRÍGUEZ, L. (2006), “Retórica y tradiciones discursivas”, en: Fernández Alcaide, M., López Serena, A. (eds.), *Cuatrocientos años de la lengua del Quijote. Estudios de historiografía e historia de la lengua española*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 67-78.
- PORCAR MIRALLES, M. (1993), *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Universitat Jaume I, Castellón.
- RIDRUEJO, E. (1999), “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas”, en: Bosque, I., Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2., Espasa Calpe, Madrid, pp. 3209-3251.
- RIVAS, E. (1989), “Observaciones sobre las concesivas. Su comparación con las condicionales y las adversativas”, *Verba*, 16, pp. 237-255.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, S. (2008), *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Peter Lang, Frankfurt.
- ROJO, G., MONTERO CARTELLE, E. (1983), *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el Poema del Cid hasta 1400)*, *Verba*, Anexo 22, Santiago de Compostela.
- RUBIO, L. (1976), *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Ariel, Barcelona.
- SANTANA MARRERO, J. (2003), *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada*, Sociolingüística Andaluza, 13, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- SCHWENTER, S. (1999), *Pragmatics of Conditional Marking*, Garland, New York, <https://doi.org/10.4324/9781315053219>.

- SEARLE, J. (1975), “Una taxonomía de los actos ilocucionarios”, *Teorema*, 6 (1), pp. 43-77.
- SEARLE, J. (1990), *Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje*, Cátedra, Madrid.
- SÖHRMAN, I. (1991), *Las construcciones condicionales en castellano contemporáneo*, Acta Universitatis Upsaliensis, Uppsala.
- SWEETSER, E. (1990), *From Etymology to Pragmatics: Metaphorical and Cultural Aspects of Semantic Structure*, Cambridge University Press, Cambridge.
- TAYLOR, B. (2010), “Los libros de materia predicable: ¿obras de referencia o lectura privada?”, *Revista de Poética Medieval*, 24, pp. 211-224.
- VAN DER AUWERA, J. (1986), “Conditionals and Speech Acts”, en: Traugott, E. *et al.* (eds.), *On Conditionals*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 197-213, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511753466>.
- VEIGA, A. (1991), *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.